



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00151-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por SIMÓN ELADIO ÁLVAREZ RINCÓN contra JAIRO ALEXANDER CHAVARRIAGA CASTRO, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarar por qué si afirma la existencia un contrato de trabajo entre el 21 de mayo de 2016 y 11 de diciembre de 2019, y solicita se declare que el demandado al finalizar dicho vínculo no pago al demandante las prestaciones sociales y vacaciones causadas en vigencia del contrato, en las pretensiones de condena solicita el pago de dichos conceptos por un tiempo inferior. Advertido además que en los fundamentos fácticos también se hace alusión a un abono realizado por el demandado por concepto de liquidación definitiva.
2. Allegar la evidencia correspondiente a cómo obtuvo la dirección de correo electrónico que afirma corresponde al utilizado por el señor CAVARRIAGA CASTRO, al tenor de lo contemplado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Cuantificar las pretensiones de la demanda, calculada las sanciones moratorias solicitadas, hasta la fecha de presentación de la demanda, ello, con el fin de determinar la cuantía y por ende el trámite a impartírsele a esta demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de la T.P. No. 68.185 del C. S. de la J., para representarlo, por cumplir los

RADICADO N° 2021-00151-00

presupuestos del artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 093 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 